



Resolución Directoral

No. 329 -2025-MTC/20

Lima, 30 ABR 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 2936-2025-MTC/20.11 y el Informe N° 007-2025-CAMC (Expediente E-028898-2025) de la Dirección de Derecho de Vía, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontrados en los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Quinua - San Francisco, Tramo: Km 78+500 al Km 172+420", signados con códigos: QSF2-V2PC-003, QSF2-VA-269, QSF2-VA-270, QSF2-VA-271 Y QSF2-VA-272, así como el Informe N° 469-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante PROVIAS NACIONAL), encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional; encontrándose dentro de una de sus funciones la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Quinua - San Francisco, Tramo: Km 78+500 al Km 172+420" (en adelante, la Obra);

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras y/o gastos a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la Ley; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 que regula el procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7°, conforme la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, el artículo 12 de la Ley, dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles afectados y los gastos de traslado; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1192, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en su Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, con Oficio N° 0650-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 20.06.2023, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, los informes técnicos de tasación de los inmuebles signados con códigos QSF2-V2PC-003, QSF2-VA-269, QSF2-VA-270, QSF2-VA-271 Y QSF2-VA-272, en los que se determina el valor de tasación de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

Que, con Memorándum N° 2936-2025-MTC/20.11 de fecha 23.04.2025, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 007-2025-CAMC, que cuenta con la conformidad de la referida Dirección y de su Área de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias I, donde concluye, entre otros, lo siguiente: i) Los afectados por la ejecución de la Obra, han acreditado su condición de poseedores de los inmuebles afectados de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, ii) Se ha cumplido con realizar las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación nacional "Uno", para el reconocimiento de mejoras y gastos de traslado, no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento, iii) Los poseedores han aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras, y iv) En





Resolución Directoral

No. 329 -2025-MTC/20

Lima, 30 ABR 2025

aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta la partida registral y la certificación de crédito presupuestario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento y pago de las mejoras de los inmuebles afectados, contenida en el Informe N° 1183-2025-MTC/20.4 de fecha 14.02.2025, adjunta en la Nota N° 01314;

Que, a través del Informe N° 469-2025-MTC/20.3 de fecha 29.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, emite opinión legal favorable, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, y en base a lo informado por la Dirección de Derecho de Vía en el Informe N° 007-2025-CAMC y Memorándum N° 2936-2025-MTC/20.11, para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago de las mejoras a favor de los poseedores de los inmuebles con códigos: QSF2-V2PC-003, QSF2-VA-269, QSF2-VA-270, QSF2-VA-271 Y QSF2-VA-272; asimismo, señala que de conformidad con el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, la documentación que obra en el expediente proporcionado por la Dirección de Derecho de Vía, se presume veraz, salvo prueba en contrario;

En mérito con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Resolución Ministerial N° 0442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Derecho de Vía, y visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontrados a favor de los ocupantes de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Quinua - San Francisco, Tramo: Km 78+500 al Km 172+420", signados con códigos: QSF2-V2PC-003, QSF2-VA-269, QSF2-VA-270, QSF2-VA-271 Y QSF2-VA-272, por el



monto total a pagar de S/ 65,716.43; conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 01314 otorgada mediante Informe N° 1183-2025-MTC/20.4, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, verifique la identidad de los poseedores, gestione la suscripción de los contratos de reconocimiento de mejoras encontradas y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizará la firma de los poseedores, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, los ocupantes desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del inmueble materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales concernientes a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a los profesionales y sus especialistas, que otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

Artículo 6.- Establecer que para la evaluación de la documentación que obra en el expediente concerniente a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, resulta de aplicación el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Artículo 7.- Los consultores a cargo de la elaboración del expediente que genera la aprobación de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son responsables civil y penalmente por la información y/o documentación que pudiera ser inexacta o falsa, alcanzada para su tramitación a la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROVIAS NACIONAL



Resolución Directoral

No. 329-2025-MTC/20

Lima, 30 ABR 2025

Anexo

VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MEJORAS ENCONTRADOS EN CINCO (05) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUINUA - SAN FRANCISCO, TRAMO: KM 78+500 AL KM 172+420"

N°	NOMBRE DEL AFECTADO	CÓDIGO	SECTOR	VALOR DE LA TASACIÓN (S/)
1	PABLO HUAMAN LAPA EMILIA LOPEZ AMIQUERO	QSF2-V2PC-003	Ccollccena	20,283.71
2	JUAN AMIQUERO RAMOS	QSF2-VA-269	Ccollccena	14,233.92
3	FORTUNATO AMIQUERO RAMOS	QSF2-VA-270	Ccollccena	25,401.60
4	NEOMAN ROSEL AMIQUERO HUAMAN	QSF2-VA-271	Ccollccena	3,089.40
5	SERVONIO CALLE CARBAJAL	QSF2-VA-272	Ccollccena	2,707.80
MONTO TOTAL A PAGAR				65,716.43

